

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Código:	RH-FR-08
Versión:	1
Fecha:	23-10-2021

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	TRANSPORTES Y SERVICIOS ESMERALDA S.A.S ZOMAC
NIT:	901.528.440 -3
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:	TRANSVERSAL 2 A # 06 -33
TELÉFONO:	323 2340 117

provide the second seco	
	DATOS DEL TRABAJADOR
NOMBRE:	JUAN CAMILO VELASCO OCHICA
No. DE IDENTIFICACIÓN:	1.118.569.715
DIRECCIÓN:	CLL 25 N ° 15-69
TELÉFONO:	318 426 7231
CORREO ELECTRONICO:	JUANCAMILOVELASCO46@GMAIL.COM
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DE 1997 YOPAL - CASANARE
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO
CARGO U OFICIO:	CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO
SALARIO:	1.300.0000
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS	TERRITORIO COLOMBIANO
LABORES:	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	YOPAL - CASANARE
EL TRABAJADOR:	
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO:	6 MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	30 DE ENERO DE 2025

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones anteriormente relacionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo Inferior a Un (01) Año, regido por las normas aplicables a la materia y específicamente por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: <u>OBJETO Y LUGAR</u>: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas a mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el empleador, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, en el lugar indicado en la parte superior del presente contrato, y donde la empresa lo disponga o lo requiera.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El Trabajador se obliga a cumplir lo estipulado en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial a: A). Realizar personalmente la labor asignada con la fidelidad y responsabilidad en los términos estipulados y poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador directamente o a través de sus representantes según el orden jerárquico establecido, así mismo observar y acatar de manera idónea los preceptos del Reglamento Interno de Trabajo, la normatividad referente a Higiene, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente. B). A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a